

La Guardia

G. J. 22 Mayo 1883

Donde se encuentra
el cuerpo de
la Guardia

(45)



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Festimonio — Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de la Guardia

Certifico, que consiguiendo a haberse recibido en este Pueblo un Exemplar, autorizado, de la Constitucion politica de la Monarquia Espanola, el Sr. Juez, de acuerdo con el Ayuntamiento, señalo el primer dia festivo inmediato, que fue el ocho del corriente mes, para su solemne publicacion y juramento, y pueria combocatoria que se hizo ante diem a todos los Varones, para q. concurrieren en la unica Pannocquia de esta V. en Varon de ser el sitio mas proporcional, p. solemnizar este Acto, con el mayor decoro y obsequio, Reunidos en ella en el referido dia señalado, asistiendo Dho. Sr. Juez y el Ayuntamiento, se leyó en alta e inteligible voz, con concurrencia de todos, la citada Constitucion, y el Ultimatum de S. M. la Regencia del Reyno, se celebró esta solemne, en accion de gracias, habiendo antes del oportuno, Dn. Blas Benigno Mier, Persona designada por el Pando, una exhortacion enagenada, correspondiendo al objeto: Despues de concluida la Utia, Dho. Juez y Ayuntamiento, e igualmente el Pueblo y el Clero, executandolo enq. a una voz y sin preferencia alguna, prestaron juramento de guardar y hacer observar esta Constitucion, bajo la formula contenida en el citado Ultimatum de S. M. la Regencia del Reyno, concluyendo este Acto con un Solemne Te. Deum, y en la noche del dia mencionado, hubo iluminacion,

y Vespique de lamparas.

Otro — J. Arimismo lenzifio, que en observancia de lo dispuesto
en el capítulo primero, Título sexto, de la citada
Constitución política, y de la orden del Supremo Con-
sejo de Regencia, su fha. veinte y quatro de Mayo de
este año, comunicada por el Intendente de Guayaquil y
Tuniciá al S. Comand. te. qual. x. que Reyno, quien la
hizo a esta Tuniciá, y fue recibida el día diez y siete
del presente mes, por la qual se designa el numero
de Electores que deben nombrar los Pueblos, segun su
Volumen; fha. Tuniciá procedió luego inmediatamente
a poner en ejecución los indicados suspensiones de
electos, a cuyo fin mandó hacer y se hizo por edicto
que se fixaron en los sitios publicos y acostumbrados
de esta Villa, una convocatoria qual, a todos los
vecinos de ella, con inclusion de los Eccl. seculares, que
se hallaren en el ejercicio de los derechos de Ciudadanos,
para que concurrieran en el primer día festivo in-
mediato, que fue el veinte y dos del presente mes, a
las Casas de Ayuntamiento, a hacer el nombramiento
de nueve Electores, numero que corresponde en este
Pueblo, en razón de no llegar a un mill vecinos, y a ma-
yor abundamiento se hizo ante diem por el Alcalde
ordinario a dho. vecinos, citación para hata al mis-
mo intento; y en su consecuencia, en dho. día veinte
y dos, tuvo efecto el citado nombramiento de los nueve
Electores, eligiendo al primero, y así sucesivamente
los demas, los quales en virtud de citación que se les
hizo ante diem, se juntaron en el día festivo inmediato
veinte y nueve de este mes, en las citadas Casas de Ayun-
tamiento, y celebraron su Junta, que presidió el Ju-
gador mas antiguo, en defecto del Alcalde, y en ella tu-
vieron una larga conferencia sobre las personas que
pueden tambien para el mejor gobierno de el
Pueblo, y quedada una rigurosa y madura discus-

sió en Varón de ello, fueron nombrados para los
Empleos de Alcalde, Regidores, y Procurador Sindico, Los
una por totalidad de votos, y los otros, p.^a pluralidad
absoluta, los sujetos, q.^e son á saber

Para Alcalde

D.ⁿ Ant. Montano, y Montano

Para Reg.^{do} 1.^o

D.ⁿ Andres y Guadalupe

Para 2.^o

José y Ullan

Para 3.^o

Blas Vadillo

Para 4.^o

Pedro Ullan

Para Pro. Sindico

Juan Ramon Banniga

Cuya Elección se publicó inmediatamente, y en la tarde
del mismo día, fueron puestos en posesión de sus Respec-
tivos Empleos, precedido el haber prestado en manos
de Dho. Sr. Juez, el correspondiente Juramento, de ejercerlos
bien y fielmente y de guardar, y hacer guardar la Ci-
tada Constitución política; y instalado ya Dho. Ayun-
tamiento, eligió un Secreario á totalidad de votos,
en observancia de lo mandado en el Artículo trecien-
tos veinte, capítulo prim.^o, Título sexto de la citada
Constitución

y para que así como donde convenga, cumpliendo con lo
que está ordenado sobre esta materia, libras la presente, con-
la correspondiente Referencia, q.^e firmo en la Ciudad
de Sacn, á treinta días del mes de Nov.^{bre} de mil ochocientos
y doce años =

Alonso Espinosa
Secretario
E

La Guardia



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Testimonio - Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento. Cons-
titucional de esta Villa de La Guardia

Certifico, que con siguiente a haberse recibido en
este Pueblo un Excmpto. autógrafo, de la Constitución
Política de la Monarquía Española, el Sr. Dn. de Acuer-
do con el Ayuntamiento, señaló el primer día festivo in-
mediato, que fue el ocho del corriente mes, p.^a su solem-
ne publicación y juramento, y previa convocatoria
que se hizo ante diem a todos los vecinos, para q.^e con-
currieren en la única parroquia de esta D.^a, en razón
de ser el sitio mas proporcionado, p.^a solemnizar este
acto, con el mayor decoro y ostentación, reunidos en
ella en el referido día señalado, asistiendo Dho. Sr. Dn.
y el Ayuntamiento, se leyó en alta e inteligible voz, con
concurriencia de todos la citada Constitución, y el exan-
dunt. de S. E. la Regencia del Reyno; se celebró des-
de entonces en acción de gracias, haciendo antes del
ofertorio, Sr. Dn. Benigno, Presbítero, Persona de
segunda por el Canoco, una exhortación enérgica, con
respaldante al obispo: Después de concluida la Misa,
Dn. Justicia y Ayuntamiento, e igualmente el Pueblo y
el Clero, escuchándolo en voz de una voz y sin preferen-
cia alguna, prestaron juram.^{to} de guardar y hacer
observar Dn. Constitución, bajo la fórmula contenida
en el citad. Mandam.^{to} de S. E. la Regencia del Reyno,
incluyendo a este efecto, con un determine de Deum y
en la noche del día anterior, hubo iluminación, y re-
pique de Campanas

Otro - Yo el mismo, certifico, que en observancia de lo dis-
puesto en el capítulo primero, título sexto de la

citada Constitución política, y de la orden del Supremo
Consejo de Regencia, en fha veinte y quatro de Mayo
de este año, comunicada por el Quinterón de Francia y
Justicia al Sr Comandante Gral de este Reyno, qui-
en lo hizo a esta Justicia y fué recibida el día diez
y siete del corriente mes, por la qual se designa
el numero de Electores que deben nombrar los Pue-
blos, segun su Secundario; Dha Justicia, procedió lue-
go inmediatamente a poner en execucion los indicados
Superiores Decretos, a cuyo fin mandó hacer y publi-
car por los Puntos que se fixaron en los sitios publicos
y acostumbrados de esta P. una convocatoria Gral
a todos los vecinos de ella, con inclusion de los Ecos
de Ultramar, q. se hallasen en el ejercicio de los dere-
chos de Ciudadano, para q. concurrieran en el
primer día festivo inmediato, que fué el veinte
y dos del presente mes, a las Casas de Ayuntamiento
a hacer el nombram. de nueve Electores, nume-
ro q. corresponde en este Pueblo, en rason de no
llegar a un mil vecinos, y a mayor abundam. se
dijo ante drem por el Alguacil Ordinario a Dho
Vecinos citacion cada uno al mismo intento, y en
su consecuencia, en dho día veinte y dos tubo efec-
to el citado Nombram. de los nueve Electores, eli-
giendo al primero, y así progresivamente los demas,
los quales, en virtud de citacion q. se les hizo ante
drem, se juntaron en el día festivo inmediato, vein-
te y cinco de este mes, en las Casas de Ayun-
tamiento, y celebraron su Junta, que presidió el
Regidor mas antiguo, en defecto del alcalde, y en
ella tuvieron una larga conferencia sobre la
Perpetuidad que pueden conceder p. el mejor go-
bierno de el Pueblo, y precedida una rigorosa y ma-
dura discusion, en rason de ello, fueron nombrados
para los empleos de Alcalde, Regidores, y Promovido-
r Sindico, los unos por totalidad de votos, y los otros
por pluralidad absoluta, los sujetos q. son a sa-
ber

Para Alcalde

Dn Antonio Montero y Martinez

Para Regidor 1º

Dn Andres de Gueraida

Para 2º

José de Yllan

Para 3º

Blas Vadillo

Para 4º

Pedro Durillo

Para Pro-Sindico

Juan Ramon Baraiga

Cuando Eleccion se publico inmediatamente, y en la tarde
del mismo dia, fueron puestos en posesion de sus respectivos
empleos, precedido el haber prestado en manos de Dho Sr
Juez el correspondiente juramento, de ejercerlos bien y fe-
lmente y de guardar y hacer guardar la citada Consti-
tucion politica; y instalado ya Dho Ayuntamiento, eligio
un Secretario a totalidad de votos, en observancia de lo
mandado en el articulo trescientos veinte, Capitulo
primero, Titulo Sexto de la citada Constitucion

Y para q. asi conste donde convenga, cumpliendo con lo
que esta ordenado sobre esta materia, libro ta presente
con la correspondiente referencia, q. firmo en la Guardia
de Saén, a treinta dias del mes de Nov.º de mil ochoci-
entos y doce años =

Alonso Espinosa
de los ettenenos
Secret.

[Signature]

[Marginal note]